

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO CARLOS CRUZ LÓPEZ, CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputado.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputada presidenta Leticia.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información y público en

general.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere la Constitución Local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de este Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 9 Marzo 2023

GUERRERO NUMERO 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Dentro de las complejidades jurídicas y políticas más sensibles del quehacer legislativo, figura la relativa al fenómeno del rezago que se forma a lo largo de una o varias Legislaturas con motivo de la ausencia de culminación en tiempo y forma de diferentes procesos legislativos ya iniciados.

Este fenómeno adverso, no corresponde al espíritu y sentido de los mecanismos previstos en la Constitución Federal y local, y mucho menos en la legislación orgánica de este Parlamento, respecto al buen proveer legislativo y que redunde en perjuicio de la buena valoración en la eficacia del cumplimiento de las funciones Constitucionales encomendadas al legislador.

Por lo expuesto, si bien es cierto la labor legislativa es compleja, a lo que habríamos de añadir que la actividad

parlamentaria resulta sumamente exigente para cada legislador por el elevado número de actividades que inevitablemente implica, como la representación del Poder Legislativo ante órganos de gobierno, la comunicación con el electorado específico del distrito al que representamos, los trabajos en las comisiones de legislativas o en los grupos parlamentarios, actividades partidistas, relaciones interinstitucionales y la diplomacia parlamentaria, por citar las más evidentes, de lo que puede verse que el compromiso de los legisladores es muy significativo.

Ahora bien, en ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, dispone en su artículo 43 que “El Congreso del Estado en cada año legislativo, tendrá dos períodos ordinarios de sesiones ordinarias” Siendo el primero del 01 de septiembre al 15 de Enero y el segundo periodo del 1 de marzo al 15 de junio.

El artículo anterior refleja sin duda un panorama realmente difícil que probablemente convendría tomar en consideración en cuanto a sus verdaderas razones, implicaciones y consecuencias dentro de las valoraciones del trabajo legislativo., por lo tanto el objetivo de la presente iniciativa como labor de legislador de esta Legislatura y para evitar el rezago legislativo que ha marcado a las Legislaturas pasadas y presente que es un problema incluso en toda la República Mexicana, ya que Congresos de otras entidades federativas como Durango, Guanajuato, Tabasco, Michoacán, incluso el mismo Congreso de la Unión, en sus dos cámaras han tomado cartas sobre el asunto para evitar y abatir el mismo problema.

Por lo que para incrementar la productividad parlamentaria del Poder Legislativo, propongo extender el segundo periodo ordinario que inicia el 01 de marzo y culmina el quince de junio, a un mes más, el cual concluiría el 15 de julio de cada año, para así poder avanzar y desahogar

con más tiempo las labores legislativas y no dejarle toda la carga a la Comisión Permanente que en muchas ocasiones tiene que trabajar a marchas forzadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231.

Único. Se reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para quedar como sigue:

Artículo 43. El Congreso del Estado en cada año legislativo, tendrá dos periodos ordinarios de sesiones ordinarias. El primero iniciará el uno de septiembre y concluirá el quince de enero del siguiente año; el segundo, empezará el uno de marzo y culminará el quince de julio, julio es

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 9 Marzo 2023

la parte que le estamos agregando para extender el segundo periodo ordinario de sesiones con el propósito de que las compañeras diputadas y diputados de poder contribuir para abatir el rezago legislativo que traemos en esta Legislatura.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
a 09 de marzo de 2023.

Es cuanto, diputada presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA
LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
GUERRERO, NUMERO 231

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
A 09 de marzo de 2023.

CC. Diputados secretarios de la Mesa
Directiva

Del Congreso del Estado de
Guerrero.

Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 9 Marzo 2023

Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Congreso local es el órgano en el que se deposita el Poder Legislativo de una entidad federativa, en México los congresos locales son unicamerales ya que se integran sólo por una Cámara de Diputados.

Entre sus principales atribuciones se encuentran: 1) legislar en las materias que no sean de la competencia exclusiva de la federación; 2) decretar las contribuciones necesarias para cubrir los gastos de la entidad y los municipios; 3) aprobar el presupuesto anual de la entidad; 4) fiscalizar el gasto público estatal; 5) ejercer ante

el Congreso de la Unión el derecho de iniciativa de leyes; y, 6) aprobar las reformas a la Constitución Federal aprobadas previamente por el Congreso de la Unión.

El número de representantes en las legislaturas de los estados será proporcional al de habitantes de cada uno. Los diputados locales son electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

Dentro de las complejidades jurídicas y políticas más sensibles del quehacer legislativo, figura la relativa al fenómeno del rezago que se forma a lo largo de una o varias Legislaturas con motivo de la ausencia de culminación en tiempo y forma de diferentes procesos legislativos instaurados.

Este fenómeno, adverso, que no corresponde al espíritu y sentido de los mecanismos previstos en la Constitución y en la legislación del Congreso para el buen proveer legislativo, redundando en perjuicio de la

buena valoración respecto de la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales encomendadas al legislador e incómoda indudablemente a cada uno de los propios diputados. Propicia, además, un grave deterioro en el aprecio de la ciudadanía por la labor de sus legisladores y cíclicamente ocasiona también lastimaduras en las relaciones intergubernamentales, concretamente en lo que se refiere al mejor curso de la colaboración de poderes por cuanto al modo de coincidir o de disentir por parte de los congresistas en los procesos legislativos instaurados ante éstos por los otros titulares del derecho de iniciativa.

Por otra parte, es inevitable referir que el fenómeno del rezago, desafortunadamente, se presenta también de manera persistente dentro de las actividades de los otros poderes del Estado, como en general en los ámbitos privados de interés colectivo e incluso en las más variadas relaciones individuales entre particulares de todas partes.

Por lo expuesto, nos damos cuenta que la labor legislativa es compleja, a lo que habría que añadir, que por cuanto a las horas de trabajo necesarias para su cabal desempeño también se está en presencia de una situación complicada, en vista de que la actividad parlamentaria completa resulta sumamente exigente para cada legislador por el elevado número de actividades que inevitablemente implica, como lo son la atención ciudadana en general, la comunicación con el electorado específico del distrito al que representa, información pública, trabajos en órganos de gobierno, grupos parlamentarios, coordinaciones de diputación, actividades partidistas, relaciones interinstitucionales y la diplomacia parlamentaria, por citar las más evidentes, de lo que puede verse que el compromiso de los legisladores es muy significativo.

Ahora bien, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 dispone en su

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 9 Marzo 2023

artículo 43 que *“El Congreso del Estado en cada año legislativo, tendrá dos períodos ordinarios de sesiones ordinarias. El primero iniciará el uno de septiembre y concluirá el quince de enero del siguiente año; el segundo, empezará el uno de marzo y culminará el quince de junio”*.

El anterior artículo refleja sin duda un panorama realmente difícil que probablemente convendría tomar en consideración en cuanto a sus verdaderas razones, implicaciones y consecuencias dentro de las valoraciones del trabajo legislativo., por lo tanto el objetivo de la presente iniciativa como labor de legislador en esta legislatura y para evitar el rezago legislativo que ha marcado a las legislaturas pasadas y que es un problema real en toda la República Mexicana pues los congresos de Durango, Guanajuato, Tabasco, Michoacán, incluso el mismo Congreso de la Unión en sus dos cámaras han tomado cartas sobre el asunto para evitar y abatir el mismo problema.

Para incrementar la productividad parlamentaria del Poder Legislativo, propongo extender el segundo periodo ordinario que inicia el uno de marzo y culmina el quince de junio, a un mes más el cual concluiría el 15 de julio de cada año, para así poder avanzar y desahogar con mas tiempo las labores legislativas y no dejarle toda la carga a la comisión permanente que en muchas ocasiones tiene que trabajar a marchas forzadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO D GUERRERO, NUMERO 231.

ÚNICO. Se reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para quedar como sigue:

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 9 Marzo 2023

ARTÍCULO 43. El Congreso del Estado en cada año legislativo, tendrá dos períodos ordinarios de sesiones ordinarias. El primero iniciará el uno de septiembre y concluirá el quince de enero del siguiente año; el segundo, empezará el uno de marzo y culminará el quince de julio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
a 09 de marzo de 2023.